



## **BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIALES DE OBRA**

(Resolución de Alcaldía nº 242 de 27 de enero de 2020)

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes Bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Oficiales de Obra.

### **1.- Objeto de la convocatoria.-**

*Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de Oficiales de Obra para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio de carácter temporal mediante nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal.*

*Dichos puestos de trabajo se encuadran en la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios y pertenecen al grupo de clasificación profesional "C-2" conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las retribuciones establecidas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (BOP de Alicante nº 53 de 16/03/2017).*

### **2.- Requisitos de los aspirantes.-**

*2.1.- Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

*2.1.1. Tener nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en el Capítulo I, del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*2.1.2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y sean compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.*

*2.1.3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa en la función pública.*

*2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de cualquiera de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.*

*2.1.5. No hallarse inhabilitado penalmente por resolución judicial para el ejercicio de funciones públicas.*

*2.1.6. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.*



## 2.2. Equivalencia de títulos

*Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*

*2.3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.*

*2.4. De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.*

## 3. Solicitudes

### 3.1. Presentación de instancias.

*Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª. Se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 10 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante. La convocatoria también se publicará en la Web de este Ayuntamiento.*

*Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A la instancia se acompañará:*

*a).- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad Sabadell, CAM, cuenta cuyo código de identificación es el ES18 00814302250001121121, de la que es titular el Ayuntamiento de Villajoyosa, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos "Bolsa Oficiales de Obras 2020" junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso. No obstante, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.*

*b).- Fotocopia a ser posible en color del Documento Nacional de Identidad.*

*c).- Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso.*

## 4. Admisión de aspirantes.

### 4.1. Relación de aspirantes.

*Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, concediendo un*



*plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.*

*La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.*

*4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:*

- No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.*
- La omisión de la firma en la solicitud.*
- La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.*
- La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.*
- La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.*

### **5. Tribunal Calificador.-**

#### *5.1. Composición*

*Presidente.- Un Técnico Municipal, funcionario de carrera designado por la Alcaldía-Presidencia.*

*Vocales.- Tres empleados municipales, funcionarios de carrera o laborales fijos, designados por la Alcaldía Presidencia*

*Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.*

#### *5.2. Constitución y actuación*

*El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.*

#### *5.3. Asesores Técnicos*

*Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.*

#### *5.4. De la ausencia del Presidente*

*Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia, que podrá ser, en primer lugar, un Concejal si lo hubiere y, en su defecto, el Vocal de mayor edad.*

### **6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

#### *6.1. Actuación de los aspirantes*

*El orden de actuación de los aspirantes, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizará según sorteo realizado al efecto.*

*Los aspirantes, que acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.*

#### *6.2. Fechas de examen.*

*El comienzo del primer ejercicio se anunciará en la página Web del Ayuntamiento de Villajoyosa y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 15 días naturales entre el anuncio de celebración y el día de celebración de las pruebas. Entre la conclusión de un ejercicio y el comienzo*



del sucesivo, no transcurrirá un periodo de tiempo inferior a 48 horas ni superior a 45 días naturales.

Se podrán modificar dichos plazos, estando de acuerdo el Tribunal, si la totalidad de los aspirantes concurrentes prestara su conformidad para ello.

### **7. Sistema de Selección.**

La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición.

7.1. -Fase de oposición. Carácter y contenido de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica:

7.1.1. Primero.- Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario teórico/práctico, fijado por el Tribunal, de 20 preguntas/supuestos cortos, sobre el contenido de los temas relacionados en el Anexo I de estas Bases y las funciones propias del puesto de trabajo. La duración de este ejercicio será en tiempo máximo de dos horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos

7.1.2. Segundo.- Obligatorio. No eliminatorio, calificable de 0 a 5 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista personal, en la que se valorará el perfil global del concursante y se comprobará la actitud, iniciativa, motivación y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta.

7.2.- Fase de concurso:

No se valorarán los méritos de la fase de concurso a quienes no hayan acudido a la realización de la entrevista.

Se valorarán los méritos que acrediten los interesados de conformidad con el baremo siguiente:

7.2.1- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 4 puntos

a).- La experiencia en el desempeño de puestos de Oficial de Obras en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios debidamente acreditado.

b).- La experiencia en el desempeño de puestos de trabajo Oficial de Obras en el sector privado, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios debidamente acreditado.

Sólo se computarán los méritos de este apartado que se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado.

7.2.2.- Conocimiento del Valenciano. Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989, de la siguiente manera:

Grado oral.....0.25 puntos.

Grado elemental.....0.50 puntos.

Grado medio.....0.75 puntos.



*Grado superior..... 1.00 punto.*

*La valoración final de este apartado no podrá exceder de 1 punto y sólo se computará el nivel más alto acreditado.*

### **7.3. Minusvalías**

*A los aspirantes con minusvalías, que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, les facilitará el Tribunal las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas.*

### **8. Calificación de las pruebas.**

8.1. Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, pudiendo despreciarse las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas

8.2. Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas.

8.3. Igualdad en la calificación.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate decidirá la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Finalmente, se decidirá mediante un sorteo.

### **9. Bolsa de Trabajo.-**

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que hayan obtenido, como mínimo, 5 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad del interesado.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.
- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.
- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.
- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al



Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El plazo máximo de vigencia de la Bolsa de Trabajo creada será de cuatro años a contar desde la resolución de la convocatoria.

#### 10. Presentación de documentos y nombramiento.

##### 10.1. Presentación de documentos

En el plazo máximo de 2 días naturales a contar desde el día siguiente al del llamamiento los opositores propuestos según el orden de Bolsa, presentarán en el Departamento de Personal, de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso oposición se exigen en la base segunda y que son:

10.1.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión.

Los extranjeros deberán presentar el permiso de trabajo, mediante fotocopia acompañada del original para su compulsión.

10.1.2 Copia autenticada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o justificante de pago de tasas de los derechos de expedición del título.

10.1.3 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

10.1.4 Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

10.1.5. Pérdida del derecho a la contratación.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada en favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, disponiendo la Alcaldía la correspondiente contratación, previa la resolución que proceda.

#### 11. Propuesta de nombramiento/contratación temporal.

11.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, se procederá al nombramiento interino o a la contratación laboral temporal de los aspirantes propuestos por el Tribunal en los términos previstos en las presentes Bases y en la Legislación vigente.

Quien sin causa justificada no asista a la formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

#### **12. Incidencias.-**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

#### **13. Facultad de la Alcaldía.-**

El Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

**14. Impugnación.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**15. Legislación aplicable.-**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I****PROGRAMA DE TEMAS**

*Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.*

*Tema 2.- Régimen Local Español. Principios constitucionales. El Municipio. Organización municipal. Competencias.*

*Tema 3.- Materiales utilizados en la construcción.*

*Tema 4.- Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.*

*Tema 5. Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.*

*Tema 6. Cerramientos interiores. Tipos, componentes, construcción y características.*

*Tema 7. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución.*

*Tema 8. Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, porcelánicos...*

*Tema 9. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.*

*Tema 10. Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.*

*Tema 11. Falsos techos. Tipos, componentes, construcción y características.*

*Tema 12. Cubiertas inclinadas. Características, construcción y mantenimiento.*

*Tema 13. Cubiertas planas transitables y no transitables. Características, construcción y mantenimiento.*

*Tema 14. Prevención de riesgos laborales: Normativa básica de seguridad y prevención de riesgos laborales en trabajos de edificación y obra pública. Identificación de riesgos. Determinación de las medidas de prevención. Equipos de protección colectiva e individual.*

*Tema 15.- El plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del personal del Ayuntamiento de Villajoyosa 2018-2021*

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente resolución con indicación que contra el presente acto, definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en



el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente

Villajoyosa, a 30 de enero de 2020

El Alcalde  
Andrés Verdú Reos

**AUTOVALORACIÓN FASE CONCURSO DE MÉRITOS****7.2.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 4 puntos):**

	MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	TOTAL
<b>A) COMO OFICIAL DE OBRAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>		<b>0,10</b>	
<b>B) COMO OFICIAL DE OBRAS EN EL SECTOR PRIVADO</b>		<b>0,05</b>	

**7.2.2.- CONOCIMIENTOS VALENCIANO (Hasta un máximo de 1 punto):**

GRADO DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO	PUNTUACIÓN